

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1.	Miembro del Acuerdo que notifica: <u>ARGENTINA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2.	Organismo responsable: Secretaría de Energía Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Ídem. Servicio de Información.
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Gas licuado de petróleo.
5.	Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: "Registro Nacional de la Industria del Gas Licuado de Petróleo" (1 página, en español)
6.	Descripción del contenido: Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Combustibles, dependiente de la Secretaría de Energía, el "Registro Nacional de la Industria del Gas Licuado de Petróleo" (GLP), en el que estarán obligados a inscribirse todos los sujetos que deseen intervenir en alguno de los segmentos de la actividad.
7.	Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: La Secretaría de Energía, en cumplimiento del poder de la policía que le compete, debe arbitrar las medidas necesarias tendientes a institucionalizar el funcionamiento del sector, a fin de contar con información actualizada relativa a las condiciones legales, técnicas, económicas y de seguridad de quienes se desempeñan en la actividad. Por esta razón, se crea un registro de operadores, al cual deberá proveerse la información de cada uno de los sujetos que están reconocidos y/o que inicien actividades inherentes al sector del Gas Licuado de Petróleo (GLP).
8.	Documentos pertinentes: Resolución SE N° 136/2003
9.	Fecha propuesta de adopción: 16 de abril de 2003 (Boletín Oficial) Fecha propuesta de entrada en vigor: 16 de mayo de 2003
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: - . -

- 11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:**

Punto Focal de la República Argentina
Dirección Nacional de Comercio Interior
Avda. J.A. Roca 651 Piso 4º Sector 22
(1322) Buenos Aires
Teléfono: 54 11 4349 4067
Fax: 54 11 4349 4072
Correo electrónico: focalotc@mecon.gov.ar
Sitio Web: <http://www.puntofocal.gov.ar>